



ORD.:Nº **1207**

ANT.: Su Ord. Nº 514 de 30 DE JUNIO DE 2015.

MAT.: Adjunta informe favorable cambio de uso de suelo en FRUTILLAR, de propiedad de SOCIEDAD AMARANTO INVERSIONES LIMITADA

PUERTO MONTT **04 AGO. 2015**

A : SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE "LOS LAGOS".

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE "LOS LAGOS".

1.- Acuso recibo de su oficio del antecedente mediante el cual tramita cambio de uso de suelo en el predio:

De propiedad	SOCIEDAD AMARANTO INVERSIONES LIMITADA
Rol Nº	243-461
Ubicado en	LOTE 1C-B
Comuna	FRUTILLAR

2.- La solicitud que se refiere a la autorización de una superficie de 60.000 m², sujeta a cambio de uso de suelo de rural, INDUSTRIAL, ha sido informada favorablemente por esta Secretaría Regional Ministerial, según el Informe Técnico Nº 081-E-DDU10-2015, del 30 DE JULIO DE 2015, que se acompaña en duplicado al presente oficio y, que se remite para la Resolución aprobatoria de ese Servicio.

Saluda atentamente a usted

E. P.
EDUARDO CARMONA SIMÉN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE "LOS LAGOS"



Incluye: INFORME TECNICO Nº 081-E-DDU10-2015, DEL 30 DE JULIO DE 2015.
ORIGINAL.

DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO.
2. ARCHIVO U.D.U. e I. SEREMI MINVU REGIÓN DE "LOS LAGOS".
3. ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGION DE "LOS LAGOS".

W. R.
ECJ / GVB / MUV / mlse.

desarrollourbano10@minvu.cl. viernes, 31 de julio de 2015. 08:09:28.



INFORME TÉCNICO N° 081-E-DDU10-2015.

Puerto Montt, 30 DE JULIO DE 2015.

Se ha tenido a la vista revisado y analizado expediente remitido por Ord. N° 514 de fecha 30 DE JUNIO DE 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de "Los Lagos", que tramita:

a) Cambio uso suelo con fines de loteo		-.-	b) Subdivisión y cambio de uso de suelo		-.-
1.- IDENTIFICACION PROPIETARIO			2.- IDENTIFICACION DEL PREDIO		
a) Nombre: SOCIEDAD AMARANTO INVERSIONES LIMITADA			ROL SII N° 243-461		
b) RUT: 76.025.021-K			b) Provincia : LLANQUIHUE		
3.- OBJETIVO DE LA SOLICITUD			c) Comuna : FRUTILLAR		
			d) Ubicación : LOTE 1C-B		
3.1.- Sup. Solic. sujeta a cambio uso suelo m ² : 60.000			3.2.- Sup. Solicitada sujeta a subdivisión m ² : -.-		
a) Turístico	-.-	b) Industrial	X	c) Habitacional	-.-
				d) Equipamiento	-.-
				e) Otros	-.-
4.- TIPOS DE PROYECTOS					
PROYECTOS	TIPOS	UNIDAD		SUPERFICIE M ²	
a) TURISTICO	-.-	-.-		-.-	
b) INDUSTRIAL	FÁBRICA	01		4.145,25	
c) VIVIENDA	-.-	-.-		-.-	
d) EQUIPAMIENTO	-.-	-.-		-.-	
e) OTROS	-.-	-.-		-.-	
5.- CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION:					
a) SUPERF. DEFINITIVA RECOMENDADA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO m ²				60.000	
b) SUPERF. DEFINITIVA RECOMENDADA PARA SUBDIVISION Y/ O LOTEOS m ²				-.-	
c) N° DE LOTES RESULTANTES DE SUBDIVISION Y/O LOTEOS				-.-	
OBSERVACIONES:					
INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE : POLÍGONO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; POLÍGONO NAVE 1 (POSTES DE HORMIGÓN); POLÍGONO NAVE 2 (PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN VARIADOS); Y POLÍGONO DE PORTERÍA LO ANTERIOR EN 4.145,25 M2.					



6.- Revisados los antecedentes integrantes del expediente presentado y tomando en consideración que el uso del suelo vigente en el área circundante no se contrapone al solicitado, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el D.L. N° 718, artículo 4° letras a y b, y, conforme a lo establecido en el artículo 55 del D.F.L. N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones. **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente solicitud.
El propietario deberá cumplir con las exigencias mínimas de urbanización y otros aspectos técnico-legales que se indican a continuación, todos los cuales deberán ser exigidos y cautelados en su cumplimiento en forma previa a su recepción por la Dirección de Obras Municipales de: FRUTILLAR.

7.- Las construcciones que se realicen para consolidar el uso propuesto deberán tener un destino concordante a él debiendo ser aprobadas por la Dirección de Obras citada, quien deberá cautelar al mismo tiempo, sean debidamente urbanizadas y dotadas de infraestructura sanitaria, agua potable, energética, pavimentación y aguas lluvias, en la forma que se indica a continuación:

7.1.- INFRAESTRUCTURA SANITARIA:

INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO		INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	
a) Conectado a colector público	--	a) Conectado a red pública :	--
b) Sistema particular de evacuación	X	b) Sistema particular de captación	X
c) SISTEMA: DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.		c) SISTEMA: DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.	

Todo proyecto que consulte sistema particular de agua potable como de alcantarillado, debe presentar al Servicio de Salud (Depto. del Ambiente) los proyectos correspondientes para su aprobación, conforme lo dispone el Código Sanitario en su parte pertinente D.S. 725 Salud Pública. El citado Servicio recepcionará las correspondientes obras, previo a la recepción de las construcciones por parte de la Dirección de Obras Municipales.

7.2.- INFRAESTRUCTURA ELECTRICA :

a) Conectado a tendido público:	--	b) Generación particular:	X
TIPO : --		SISTEMA: DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO POR LA SEC	

7.3.- INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTACION :

a) Calzadas :	--	b) Veredas	X	c) Soleras:	X
TIPO OBRAS: --		TIPO OBRAS: EN EL ACCESO, SEGÚN		TIPO OBRAS: EN EL ACCESO, SEGÚN	

7.4.- A fin de dar cumplimiento al artículo 56 del D.F.L. N° 458 de V. y U. de 1976, todo proyecto que se postule contiguo a las vías nacionales de uso público, no podrá emplazarse en las franjas de terreno adyacentes hasta una distancia no inferior a los 35 m., debiendo obtener autorización y/o factibilidad de acceso al Camino Público Nacional que afecte en cada caso, ante la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, organismo que señalará las condiciones de pavimentación y señalización mínimas a cumplir. La DOM cautelarará se anexe al expediente de edificación el Oficio respectivo en que conste dicha autorización.

Cumplimiento previo oblig. de exigencia descrita.	X	b) Cumplimiento no obligatorio de exigencia descrita	--
---	---	--	----

7.5.- INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS

Para los loteos el proyecto de aguas lluvias deberá ser aprobado y recepcionado por SERVIU REGION de Los Lagos en conjunto con el proyecto de pavimentación. En general las aguas lluvias deberán ser dirigidas a un curso natural de agua o ser infiltradas al subsuelo mediante un sistema de drenes adecuados para cada caso.

8.-NORMAS ESPECIFICAS DE EDIFICACION:

a) Coeficiente de constructibilidad:	0,7	Equivalentes a:	4.200 M ²
b) Coeficiente de ocupación del suelo:	0,7	Equivalentes a:	4.200 M ²
Distancia línea de edificación a línea de cierre:	--	Distancia aproximada al eje de la vía:	--

9.- El presente informe favorable, evalúa y formula las exigencias pertinentes en relación a los antecedentes aportados por el recurrente. En razón a lo expuesto, cualquier modificación que se proponga en términos de destinar el predio a otro uso y/o alterar el proyecto propuesto y descrito precedentemente y por tanto fueren ajenos a lo aprobado por este informe, será causal de nulidad inmediata.

En el caso de ocurrir lo anterior, se deberá solicitar un nuevo pronunciamiento, el cual evaluará la nueva presentación.

La Dirección de Obras Municipales pertinente cautelará que se dé cumplimiento a lo expuesto precedentemente, quedando impedida de aprobar todo proyecto de construcción, subdivisión, loteo o urbanización, la que denunciará además, cualquier hecho irregular al SAG Región de Los Lagos o a la Secretaría Regional del MINVU Región de Los Lagos.

10.- La ejecución total de la urbanización es de exclusiva responsabilidad de los propietarios, así como es de exclusiva preocupación de éstos, que los terrenos que se cambian de uso no sean inundables ni se encuentren ubicados en áreas de riesgo potencial tales como en zonas de rodados, avalanchas, lahares volcánicos, zonas inundables, bajo líneas de alta tensión, etc. Además deberá preocuparse que los predios tengan acceso a un camino de uso público y que no adolezcan de vicios legales y que tengan factibilidades y posibilidades económicas de instalación de agua potable, alcantarillado u otro servicio.

11.- Las presentes exigencias de urbanización y otros aspectos técnico legales del presente informe de Cambio de Uso de Suelo quedarán de hecho caducadas si el interesado no presentare los estudios de urbanización correspondientes dentro de un plazo de 2 años, a contar de la fecha de la Resolución del S.A.G. Región de "Los Lagos".

12.- Todos y cada uno de los proyectos deberán ser efectuados por profesionales legalmente autorizados para ello.

13.- Una copia del presente informe se entregará al interesado para que conozca y cumpla lo especificado anteriormente, y otra copia se remitirá a la Dirección de Obras Municipales pertinente quien se encargará de hacer cumplir estas exigencias de acuerdo con lo que dispone la Ley.

14.- Se hace presente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley, se reserva el derecho de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente informe, en tanto el sector en que se enclava el proyecto en referencia no forme parte de un área planificada, aprobada por el Consejo Regional y promulgada por Resolución del señor Intendente de la Región de "Los Lagos".




MARCELA ULLOA VÁSQUEZ
GÉOGRFO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

DISTRIBUCION:

1. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE "LOS LAGOS". (01) Y EXPEDIENTE ORIGINAL.
2. ARCHIVO U.D.U. e I. SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
3. ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS

Geóg. MUV / mlse.

viernes, 31 de julio de 2015. 08:06:31.